

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES VI

Caracas, viernes 28 de marzo de 2014

Número 40.382

### SUMARIO

#### Vicepresidencia de la República CORPOLARA

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Carmen Yeliza Espósito Sánchez, en su condición de Gerente del Proyecto Estratégico de Construcción de Viviendas y Urbanismos en el estado Lara, la firma para la celebración de contratos y los trámites que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yaneth Rosio Santéliz, como Gerente Encargada de la Oficina de Planificación Estratégica, de esta Corporación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alberto Plaza Paz, como Gerente de Desarrollo Comunal, de esta Corporación.

#### Servicio Nacional de Contrataciones

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones de este Organismo, el cual estará conformado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se delega en las ciudadanas que en ella se mencionan, la firma para la expedición de las copias certificadas de los documentos que reposan en las Oficinas que dirigen cuando las mismas sean requeridas por autoridad judicial, administrativa o a título de parte interesada sobre los documentos que le son de su interés.

#### Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial a la ciudadana Eyllde Margarita Gracia Sanz.

#### ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gasto Corriente para Gasto de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se indica.

#### SUDEBAN

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan, como responsables de las Unidades Administrativas integrantes de la Estructura de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2014, de esta Superintendencia.

Resolución mediante la cual se modifica el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, emitido por este Órgano Regulador mediante la Resolución Nro. 270.01, del 21 de diciembre de 2001.

Resolución mediante la cual se dicta las «Normas Relativas al Registro de los Peritos Avaluadores».

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Lucas Manuel Martín Serrano, como Gerente en la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, en condición de Encargado.

#### Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se autoriza a la «Asociación Cooperativa Autoplus de Máxima Protección de Seguros para Vehículos y Accidentes personales 4163, R.L.» para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos generales de seguros para vehículos y accidentes personales, e inscribirla bajo el N° 08 en el Registro de Cooperativas de Seguros que para el efecto se lleva en esta Superintendencia.

#### SENIAT

Providencia mediante la cual se legaliza la emisión y circulación de Bandas de Garantía para Licores.

#### BCV

Resolución mediante la cual se dictan las Normas que Regirán la Constitución del Encaje.

#### Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se designa a la Junta Directiva del Fondo de Gestión de Activos, S.A. (FONACTIVO), la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

#### SENCAMER

Providencia mediante la cual se delega en los Coordinadores Estadales, adscritos a este Organismo, la competencia y la firma previo cumplimiento de los requisitos de validación correspondiente de los actos y documentos que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resolución mediante la cual se revoca la Resolución N° 028-14, de fecha 25 de marzo de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.380, de fecha 26 de marzo de 2014, en la que se designa al ciudadano Gilberto Antonio Barrios Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.760.702, como Presidente del Complejo Cementero Cemento Andino, adscrito a este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

#### INDER

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Darío Leonardo Brito Canelón, Gerente General de este Instituto.

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Pasqualina Curcio Curcio, en su carácter de Viceministra de Redes de Salud Colectiva de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sadri Mariel Guerra, como Directora del Banco Municipal de Sangre, adscrito a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se prorroga por un período de treinta (30) días, el lapso establecido en el Artículo 9 de la Resolución número 004, de fecha 09 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.330, mediante la cual se regulan los embalajes y cajetillas de los cigarrillos.

**Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat**  
Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Viviendas  
Providencia mediante la cual se establecen las Normas para que los propietarios y arrendadores de edificios que tengan veinte años o más dedicados al arrendamiento los oferten en venta a sus arrendatarios o arrendatarias.

## INTU

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jeaneth Xiomara Ortiz Rangel, como Gerente Estatal del estado Táchira, y se delega las firmas de los actos y documentos que en ella se mencionan.

**Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información**  
CONATEL

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Leonardo Suárez Quintero, como Gerente General de Consultoría Jurídica (E), de esta Comisión Nacional.

**Ministerio del Poder Popular para la Cultura**  
Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se declara Bien de Interés Cultural al Joropo Tradicional Venezolano en su Diversidad.

Providencia mediante la cual se declara «Bien de Interés Cultural» la casa de infancia del Presidente Eterno Hugo Rafael Chávez Frías.

**Ministerio del Poder Popular para el Deporte**  
INH

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Roberto Idrobo, en su carácter de Director General (E) de la Junta Liquidadora de este Instituto, las atribuciones que en ella se señalan.

**Ministerio del Poder Popular de la Juventud**  
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vanessa Cella Velásquez, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de Encargada, de este Ministerio; y se le delegan las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° MPPJ-0057/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013.

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° MPPJ-0006/2014, de fecha 25 de febrero de 2014.

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Vanessa Cella Velásquez, como Gerente de Administración y Finanzas, en calidad de Encargada, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° INPPJ/0003/2014, de fecha 25 de febrero de 2014.

**Tribunal Supremo de Justicia**  
Sala Político Administrativa

Decisión mediante la cual se declara Con Lugar el recurso de apelación interpuesto por la representación judicial del Fisco Nacional contra la sentencia interlocutoria N° 143/2012, de fecha 20 de julio de 2012.

Corte Disciplinaria Judicial  
Decisión mediante la cual se declara Con Lugar el recurso de apelación interpuesto en fecha 03 de diciembre de 2013, por el ciudadano Luis Rodolfo Herrera González, contra la sentencia N° TDJ-SID-2013-156, dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial en la fecha que en ella se indica.

Decisión mediante la cual se declara Perimido el recurso de apelación interpuesto en fecha 13 de diciembre de 2012 por las ciudadanas que en ella se señalan, contra la sentencia N° TDJ-SD-2012-230, de fecha 11 de octubre de 2012, dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial.

Dirección Ejecutiva de la Magistratura  
Resolución mediante la cual se traslada a los Juzgados de Municipio y Ejecutor de Medidas de los Municipios que en ella se señalan, a una nueva sede ubicada en la dirección que en ella se indica, de Barcelona, estado Anzoátegui.

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO**  
**LARA, CORPOLARA. DIRECTORIO**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DIR-007/2014**

Barquisimeto, 12 de Marzo de 2014  
Años 203°, 155° y 15°

Los Miembros Principales del Directorio de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA, los ciudadanos LUÍS RAMÓN REYES REYES, NELSON RAFAEL TORCATE MENDEZ y JOSE MIGUEL ANGEL GONZALEZ, designados mediante la Resolución N° 014 de fecha 12 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.946, de fecha 18 de junio de 2013. En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 2, los numerales 7 y 10 del artículo 10 y el artículo 11 numerales 2 y 10 del Decreto N° 8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 1° de marzo de 2012, en concordancia con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica de Administración Pública y Punto de Cuenta N° P-001-2014, de fecha 29 de enero de 2014, en el que la máxima autoridad jerárquica de CORPOLARA, aprobó la propuesta operativa para la ejecución del Proyecto Estratégico de Construcción de Viviendas y Urbanismos en el estado Lara, en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela por parte de CORPOLARA, y el Artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas.

## CONSIDERANDO

Que los Superiores Jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública podrán delegar las atribuciones y firma de documentos que le sean delegadas por ley a los funcionarios bajo su dependencia de conformidad con las formalidades que determine el ordenamiento jurídico vigente, a los fines de agilizar los trámites administrativos,

## CONSIDERANDO

Que se hace necesario garantizar la agilidad en la continuidad administrativa, actividad corporativa, planificación, coordinación, ejecución, el seguimiento de las funciones y actividades que se han venido desarrollando en CORPOLARA, sin dilaciones indebidas, con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en los Principios de Celeridad, Economía, Eficiencia y Eficacia que, como Órgano Descentralizado de la Administración Pública nos rige,

## CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA, el Directorio debe, entre otras responsabilidades, garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas y funcionales de CORPOLARA. De ahí la necesidad, que el Directorio como máxima autoridad, pueda delegar en los niveles de dirección institucional, las atribuciones contenidas en los artículos 10 y 11 del referido Decreto Ley,

## CONSIDERANDO

Que con la potestad para la suscripción de los contratos mediante la firma, agilizará los tramites en cuanto a la reducción de los tiempos a los que se encuentra inmerso cada proceso y nos permitirá dar una respuesta oportuna enmarcada dentro de los principios de organización y funcionamiento a los que refiere el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se acuerda Delegar en la ciudadana CARMEN YELITZA ESPOSITO SANCHEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.542.912, en su condición de GERENTE DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y URBANISMOS EN EL ESTADO LARA, designada mediante Providencia Administrativa N° 006-2014, de fecha 26 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Ordinaria N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014; la Firma para la celebración de contratos de trabajo, servicios profesionales, adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; así mismo, podrá Iniciar, adjudicar, suspender, revocar y dar por terminado los procesos de selección de contratistas establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas; así como, su ejecución, control y fiscalización, celebrados en el marco del Proyecto Estratégico de Construcción de Viviendas y Urbanismos en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

**Artículo 2.** Los actos administrativos y demás documentos que la prenombrada funcionaria adopte por delegación de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá Indicar expresamente esta circunstancia, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, deberá Indicar bajo la firma, la fecha, número de la Providencia y los datos de su Publicación en la Gaceta Oficial.

**Artículo 3.** La funcionaria a quien se le delega las funciones a que se contrae el Artículo 1, deberán rendir cuenta al Presidente de CORPOLARA, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 4.** A los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se encomienda en la Consultoría Jurídica, la gestión de practicar la Notificación de la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Directorio de Corpolará:



NELSON TORCATE MENDEZ LARA DIRECTOR  
LUIS REYES CORPOLARA PRESIDENTE  
JOSE MIGUEL ANGEL GONZALEZ DIRECTOR

Resolución N° 014 de fecha 12 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.946, de fecha 18 de junio de 2013.  
Resolución N° 014 de fecha 12 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.946, de fecha 18 de junio de 2013.  
Resolución N° 014 de fecha 12 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.946, de fecha 18 de junio de 2013.



**ARTÍCULO 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese,

**FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ**  
Ministro del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 558 de fecha 05 de Noviembre de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de Noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 137

28 MAR. DE 2014  
203° y 155°

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, 11 numeral 1 y 27 numeral 5 de la Ley Orgánica de Salud, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Prorrogar por un período de treinta (30) días, el lapso establecido en el artículo 9 de la Resolución número 004 de fecha 09 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.330 de la misma fecha, mediante la cual se regulan los embalajes y cajetillas de los cigarrillos.

**Artículo 2.** Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

**FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ**  
Ministro del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA VIVIENDA Y HABITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA VIVIENDA Y HABITAT

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS  
NÚMERO 00042. CARACAS, 27 DE MARZO DE 2014  
203° DE LA INDEPENDENCIA, 154° DE LA FEDERACIÓN 14° DE LA REVOLUCIÓN

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad a lo establecido en el artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2 y 3; en los numerales 1°, 2°, 4°, 7°, 19° y 20° del artículo 5; los artículos 6 y 16; numerales 1°, 2° y 17° del artículo 20 y la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda y por último el Decreto Presidencial N° 9.076 de fecha 9 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.960 de la misma fecha.

### Considerando

Que en el marco de nuestra Constitución se establece en su artículo 82, que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias y que la satisfacción progresiva de este derecho es obligación compartida entre los ciudadanos y ciudadanas y el Estado en todos sus ámbitos. Así mismo, establece

que el estado dará prioridad a las familias y garantizará los medios para que estas, y especialmente las de escasos recursos puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la construcción, adquisición o ampliación de viviendas.

### Considerando

Que la Ley Para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Viviendas es de carácter estratégico, en el marco de la garantía integral del derecho a la vivienda adecuada y un hábitat digno, así mismo, la referida legislación declaró de interés público general, social y colectivo, toda materia relacionada con el arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda. Declarándolo de orden público y de obligatorio cumplimiento, aplicable en todo el territorio nacional.

### Considerando

Que con la entrada en vigencia de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, se estableció en su Disposición Transitoria Quinta que: **"Por ser contrario al interés general de esta Ley, el monopolio sobre la vivienda en alquiler, por considerarse el arrendamiento de interés social, colectivo y con fines de utilidad pública, los arrendatarios y arrendatarias que ocupen viviendas constituidas sobre edificios que tengan veinte años o más dedicados al arrendamiento, tendrán el derecho a adquirirla, exceptuando del cumplimiento de la presente disposición a los pequeños arrendadores. A tal efecto el propietario o arrendador, procederá de acuerdo al capítulo relativo a la preferencia ofertiva, establecido en este instrumento legal, en un lapso no mayor de sesenta días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley."**

### Considerando

Que la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda como órgano rector en materia de arrendamientos de vivienda debe velar por el cumplimiento de los fines supremos de la Ley Para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, con el objeto de lograr su implementación progresiva, y visto que dentro de los fines supremos se encuentra la necesidad de establecer un conjunto de sanciones e indemnizaciones desde una visión preventiva y retributiva, tendientes a generar que los ciudadanos y ciudadanas se abstengan de violar la Ley, debiendo cumplir y hacer cumplir las leyes.

### RESUELVE

**ESTABLECER LAS NORMAS PARA QUE LOS PROPIETARIOS Y ARRENDADORES DE EDIFICIOS QUE TENGAN VEINTE AÑOS O MÁS DEDICADOS AL ARRENDAMIENTO LOS OFERTEN EN VENTA A SUS ARRENDATARIOS O ARRENDATARIAS.**

### CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

**Artículo 1°.** Las presentes normas tienen por objeto establecer el régimen especial para que los propietarios, propietarias, arrendadores y arrendadoras de edificios que tengan veinte años o más dedicados al arrendamiento propiedad de multiarrendadores los oferten en venta a sus arrendatarios o arrendatarias.

**Artículo 2°.** Los propietarios, propietarias, arrendadores y arrendadoras de edificios que tengan veinte años o más dedicados al arrendamiento propiedad de multiarrendadores, deberán ofertar en venta a sus arrendatarios o arrendatarias en un lapso de sesenta (60) días hábiles a partir de la entrada en vigencia de las presentes normas.

La oferta de venta a que hace referencia el presente artículo deberá hacerse de conformidad a lo establecido en el Título VI, De la Preferencia Ofertiva y Retracto Legal, Capítulo I, De la Preferencia Ofertiva, de la Ley Para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.

**Artículo 3°.** El propietario, propietaria, arrendador o arrendadora de edificios que tengan veinte años o más dedicados al arrendamiento propiedad de multiarrendadores que no dé cumplimiento a lo establecido en la presente Providencia Administrativa será multado con Dos Mil Unidades Tributarias (2.000 U.T.) por cada unidad de vivienda que no oferte, multa que deberá cancelar en un lapso de cinco días hábiles una vez se determine el incumplimiento.

**Artículo 4°.** En el caso que un propietario, propietaria, arrendador o arrendadora no cancele la multa de conformidad a lo establecido en el artículo anterior se le considerará reincidente y se le doblará en valor de la multa, la cual deberá cancelar en un lapso de cinco días hábiles.

**Artículo 5°.** En el caso que un propietario, propietaria, arrendador o arrendadora no cancele la multa de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la presente Providencia Administrativa, la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda considerará como título ejecutivo el acto administrativo que determine la reincidencia y solicitará ante los tribunales competentes el embargo ejecutivo correspondiente sobre el inmueble o inmuebles objeto de las multas.

**Artículo 6°.** El propietario, propietaria, arrendador o arrendadora de edificios que tengan veinte años o más dedicados al arrendamiento propiedad de multiarrendadores, a los fines de solicitar el Justo Valor deberá hacerlo por escrito ante la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda y su escrito deberá estar acompañado de:

1. Contrato de Arrendamiento o Justificativo de Testigo que demuestre la Relación de Arrendamiento.
2. Certificado de haber cumplido con la inscripción en el Registro Nacional de Arrendamiento de Vivienda.
3. Planilla de características del inmueble, la cual deberá descargar en la siguiente página de internet [www.minvih.gov.ve/sunavi](http://www.minvih.gov.ve/sunavi)
4. Documento de Condominio del edificio.
5. Documento de propiedad del inmueble.
6. Permiso de habitabilidad o permiso de construcción del inmueble.
7. Fotografías de las cuatro (04) fachadas, de los ascensores, de los ductos de basura, de las escaleras de acceso de cada piso, de los bajantes de basura de cada piso, de los sótanos en caso de existir, de los tanques de aguas blancas, de los jardines y en general de las áreas comunes, en papel fotográfico de con fecha de impresión no mayor a dos (02) meses de la fecha de su presentación.

**Artículo 7°.** El procedimiento para determinar la infracción de lo contenido en la Presente Providencia Administrativa será el establecido en el Capítulo VIII, Del Procedimiento Sancionatorio, del Reglamento de la Ley Para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.

**Artículo 8°.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**ANA MARINA RODRÍGUEZ MONTAUDO**  
SUPERINTENDENTE NACIONAL  
Decreto 9.076 de fecha 09/07/2012  
Gaceta Oficial N° 39.960 de fecha 09/07/2012